## ACUERDO No. 002

(Julio 8 de 2015)

"Por medio del cual se aclara el numeral 3º del Acuerdo No. 001 de 13 de agosto de 2007, que establece el Reglamento del concurso de méritos para la elección del Registrador Nacional del Estado Civil"

## LOS PRESIDENTES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EL CONSEJO DE ESTADO Y LA CORTE CONSTITUCIONAL,

En uso de sus facultades legales y constitucionales,

## **ACUERDAN**

ARTICULO PRIMERO.- Los requisitos mínimos para la inscripción de candidatos de que trata el artículo 3º del Acuerdo 001 de agosto 13 de 2007, se entenderán, los señalados en el artículo 12 del Acto Legislativo No 02, expedido el 1º de julio de 2015, que modifica el numeral 4º del artículo 232 de la Constitución Política.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y en la página Web de la Rama Judicial: www.ramajudicial.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los ocho (08) días del mes/de julio de dos mil quince (2015).

JOSÉ LEONIDAS BUSTOS MARTÍNEZ
Presidente de la Corte Suprema de
Justicia

LUIS RAFAEL VERGARA QUINTERO

Presidente del Consejo de Estado

MARÍA VICTORIA CALLE CORREA Presidenta (E) de la Corte Constitucional